

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 101 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 26 SEP 2017

**VISTOS:** El Memorando N° 1778-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 146-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 776-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y

**CONSIDERANDO:**

Que, el 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y P.S.V. Constructores S.A. (el Contratista) suscribieron el Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA denominado ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - ejecución de obra "mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa" (la Obra), por el monto de S/ 12 068 720,23 (Doce millones sesenta y ocho mil setecientos veinte con 23/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el 20 de abril de 2017, el FONDEPES y CESEL Ingenieros (la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 15-2017-FONDEPES/OGA denominado supervisión de la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - supervisión de la ejecución de obra "mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa", por el monto de S/ 609 232,47 (Seiscientos nueve mil doscientos treinta y dos con 47/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el 17 de julio de 2017, mediante la Resolución de Secretaría General N° 067-2017-FONDEPES/SG, el FONDEPES aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por P.S.V. Constructores S.A., en el marco del Contrato N° 012-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de la Obra por 8 días calendario, estableciéndose como nueva fecha de culminación de la obra hasta el 25 de diciembre de 2017;

Que, el 7 de setiembre de 2017, mediante la Resolución de Secretaría General N° 093-2017-FONDEPES/SG, el FONDEPES aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por P.S.V. Constructores S.A., en el marco del Contrato N° 012-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de la Obra por 25 días calendario, estableciéndose como nueva fecha de culminación de la obra hasta el 19 de enero de 2018;

Que, el 18 de setiembre de 2017, mediante el documento CSL.170802.ED.060.17, la Supervisión solicitó la ampliación de plazo para el Contrato N° 15-2017-FONDEPES/OGA para la supervisión de la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 supervisión de la ejecución de obra "mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en



E. FERNANDEZ



F. PANTA



LABQ

la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa”, en mérito a la Ampliación de Plazo N° 2 otorgada por 25 días calendario para la ejecución de la Obra con la Resolución de Secretaría General N° 093-2017-FONDEPES/SG;

Que, el 20 de setiembre de 2017, mediante el Informe N° 146-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) recomendó declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 2 para la supervisión de la Obra, teniendo como nueva fecha de conclusión del plazo al 19 de enero de 2018;

Que, el 22 de setiembre de 2017, mediante el Memorando N° 1778-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA hizo suyo el Informe N° 146-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se emita el proyecto resolutivo correspondiente;

Que, el 25 de setiembre de 2017, mediante el Informe N° 776-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ señaló que estando a lo expuesto en el Informe N° 146-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, se dan las condiciones legales para aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por CESEL Ingenieros por veinticinco (25) días calendario en el marco del Contrato N° 15-2017-FONDEPES/OGA para la supervisión de la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - supervisión de la ejecución de obra “mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa”;



Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:



**“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);

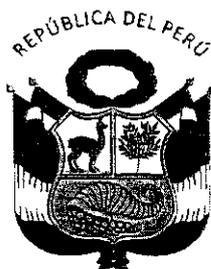
Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 146-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG y el Informe N° 776-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;



Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal “k” del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 2 para la supervisión de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 101 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 26 SEP 2017

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Ampliación de Plazo N° 2, solicitada por CESEL Ingenieros en el marco del Contrato N° 15-2017-FONDEPES/OGA para la supervisión de la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - supervisión de la ejecución de obra "mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa", por el plazo de 25 días calendario, estableciéndose, en consecuencia, como nueva fecha de culminación de la supervisión de la obra hasta el 19 de enero de 2018, conforme a lo expuesto en Informe N° 146-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG y el Informe N° 776-2017-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

**Artículo 2°.-** Disponer que CESEL Ingenieros amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución y sus anexos a CESEL Ingenieros y a P.S.V. Constructores S.A.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato N° 015-2017-FONDEPES/OGA.

**Artículo 4°.-** Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
  
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA  
Secretario General

